



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 17 de febrero de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13158

546851

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. Nº 047-2015-ANA.-** Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII) **546852**

**R.J. Nº 048-2015-ANA.-** Regulan plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso del agua superficial, agua subterránea y vertimiento de agua residual tratada a aplicarse el año 2015 **546853**

##### DEFENSA

**R.S. Nº 064-2015-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP que replegará al personal y material de la "Vigésimo Tercera Compañía Científica al Continente Antártico (ANTAR XXIII)" de la Antártida a la ciudad de Lima **546854**

**R.S. Nº 065-2015-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la República de Corea, en misión de estudios **546855**

**R.S. Nº 066-2015-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Argentina, en misión de estudios **546861**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 027-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, la compensación por tiempo de servicios, así como el subsidio por luto y sepelio **546862**

**D.S. Nº 028-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar las acciones relacionadas a la implementación de la jornada escolar completa y a la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas **546864**

**R.M. Nº 052-2015-EF/52.-** Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y EGESUR **546866**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 068-2015-MINEDU.-** Modifican Anexo de la R.M. Nº 532-2014-MINEDU, que contiene cronograma de la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial **546867**

**R.M. Nº 069-2015-MINEDU.-** Aprueban Norma Técnica denominada "Normas para la Adquisición de Útiles Escolares y de Aseo Básicos destinados a la Educación de Niños de tres (3) a cinco (5) años matriculados en Instituciones Educativas Públicas de Educación Inicial y en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) ubicados en los distritos pertenecientes a los quintiles 1 y 2 de pobreza para el año 2015" **546868**

**Res. Nº 259-2015-MINEDU.-** Modifican Norma Técnica denominada "Normas que regulan la contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015" **546869**

**Res. Nº 260-2015-MINEDU.-** Modifican Norma Técnica denominada "Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial" **546869**

##### INTERIOR

**R.S. Nº 083-2015-IN.-** Autorizan viaje de Alférez de la Policía Nacional del Perú a España, en misión de estudios **546870**

**R.M. Nº 0109-2015-IN.-** Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales del Ministerio **546871**

**R.M. Nº 0110-2015-IN.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio **546871**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. Nº 032-2015-JUS.-** Dan por concluida designación de Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada en el Distrito Judicial de Junín **546872**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. Nº 0119/RE-2015.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios **546872**

##### ORGANISMOS EJECUTORES

##### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. Nº 018-2015-DV-PE.-** Designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de DEVIDA **546873**

**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**R.J. N° 036-2015/IGSS.-** Designan Asesor de la Secretaría General del IGSS **546875**

**OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR**

**R.J. N° 0057-2015-ONAGI-J.-** Designan Directora de la Dirección de Rondas Campesinas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI **546875**

**R.J. N° 0059-2015-ONAGI-J.-** Concluyen designación y encargan funciones de Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI **546876**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**COMISION DE PROMOCION DEL PERU  
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Res. N° 032-2015-PROMPERÚ/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Alemania, en comisión de servicios **546876**

**PODER JUDICIAL**
**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 116-2015-P-CSJLE/PJ.-** Conformen Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2015 **546877**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 30-2015/JNAC/RENIEC.-** Aprueban el "Protocolo de Validación de la Información" que será utilizado como fuente de consulta y aplicación para las dependencias del MIDIS y programas adscritos, así como de la Gerencia de Tecnología de la Información del RENIEC cuando requieran realizar validación de identidad individual y/o masiva **546878**

**PODER EJECUTIVO**
**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII)**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 047-2015-ANA**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se creó la Autoridad Nacional del Agua como organismo público

**R.J. N° 31-2015/JNAC/RENIEC.-** Aprueban metas del escalamiento progresivo de solución por adoptar a los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 del MIDIS de 2015, a través de la implementación de tres pilotos a cargo del RENIEC **546878**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**

**Ordenanza N° 282-AREQUIPA.-** Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional de la Leche de la Región Arequipa - CONRELEA **546880**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Ordenanza N° 408-2015CDLO.-** Autorizan rebaja del derecho de trámite de pago establecido en el TUPA de la Municipalidad, para celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2015 **546881**

**MUNICIPALIDAD DE LURÍN**

**Acuerdo N° 009-2015/ML.-** Disponen que la Administración Municipal adopte acciones administrativas en defensa de los intereses de la Municipalidad **546882**  
**Fe de Erratas Ordenanza N° 292/ML** **546882**

**MUNICIPALIDAD  
DE SURQUILLO**

**R.A. 0096-2015-MDS.-** Instauran proceso administrativo disciplinario a ex gerentes y gerente de la Municipalidad **546882**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO**

**Acuerdo N° 001-2015-MDSA.-** Aprueban la Reestructuración Orgánica, Administrativa y Financiera de la Municipalidad **546884**

**Acuerdo N° 002-2015-MDSA.-** Fijan sueldo del Alcalde y de dietas de Regidores **546885**

adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, conforme a los artículos 17° y 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se ratificó la Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, que aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII);

Que, el numeral 35.1, del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados

denominados Autoridades Administrativas del Agua, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la institución;

Que, el artículo 38° del citado reglamento dispone que la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano ejecutivo de la Autoridad Administrativa del Agua encargado de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito, dependiendo jerárquicamente de la Alta Dirección;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, en ese sentido y a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII), resulta necesario encargar las funciones de la Dirección de la indicada Autoridad Administrativa del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Encargar, a partir del día 16 de febrero de 2015, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII), al señor JULIO CESAR VICENTE SALAS.

**Artículo 2º.-** Las Administraciones Locales del Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII), continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento veinte (120) días naturales computados a partir del día 16 de febrero de 2015, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de dicha Autoridad Administrativa del Agua.

**Artículo 3º.-** Los costos que irrogue la encargatura señalada en el artículo 1º de la presente Resolución Jefatural afectarán al presupuesto del Pliego N° 164: Autoridad Nacional del Agua, Meta N° 94 gestión operativa de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1201140-1

**Regulan plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso del agua superficial, agua subterránea y vertimiento de agua residual tratada a aplicarse el año 2015**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 048-2015-ANA**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua dicta normas y establece procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, con Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI se aprobaron los valores de las retribuciones económicas

por uso de agua superficial, agua subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015;

Que, los artículos 178° y 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural deberá regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar las retribuciones económicas por el uso del agua y por los vertimientos de aguas residuales tratadas, respectivamente;

Que, a través de Informe Técnico N° 001-2015-ANA-DARH-REA la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, remitió la propuesta de regulación de la forma y plazos en que los usuarios abonarán la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Objeto**

La presente resolución tiene por objeto regular el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso del agua superficial, agua subterránea y vertimiento de agua residual tratada a aplicarse el año 2015.

**Artículo 2º.- Forma de pago de la retribución económica:**

**2.1 Por el uso de agua superficial con fines agrarios:** Los usuarios efectuarán los pagos de la retribución económica, a las Juntas de Usuarios, según las siguientes formas:

**a) Pago previo al uso del agua,** por el volumen de agua a la entrega de la orden de suministro de agua.

**b) Pago posterior al uso del agua,** por el volumen de agua utilizada dentro de los quince primeros días calendario siguiente.

**2.2 Por el uso de agua superficial con fines no agrarios y por el uso de agua subterránea:**

Los usuarios efectuarán el pago de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios y por el uso de agua subterránea, en forma anual.

Para el cálculo del importe a pagar por dichos usuarios, la Administración Local de Agua tomará como referencia el volumen de agua utilizada en el año 2014.

**2.3 Por vertimiento de agua residual tratada:**

Los usuarios efectuarán el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y por adelantado. El importe a pagar por el usuario se determina según el volumen de vertimiento autorizado en la correspondiente resolución.

**2.4 Por vertimiento de agua residual aplicable al Programa de Adecuación de Vertimientos y Reuso de Agua Residual (PAVER)**

El pago se efectúa de acuerdo a la disposición contenida en el numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, sobre la base del volumen indicado en la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso".

**2.5 Por uso de agua con fines energéticos.**

El pago se efectúa en forma mensual de acuerdo a la producción de energía producida según lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley N° 25884 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 3º.- Plazo de pago de la retribución económica:**

3.1 El pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios, por el uso de agua

subterránea, por el vertimiento de agua residual y aplicable al PAVER, se efectúa dentro de las treinta (30) días hábiles de notificado el recibo mediante resolución administrativa emitida por la Administración Local de Agua.

3.2 El pago de la retribución económica por uso de agua con fines energéticos se efectúa luego de la entrega del formato de autoliquidación que será proporcionado por los órganos desconcentrados.

#### **Artículo 4º.- Depósitos por concepto de los pagos de las retribuciones económicas**

**4.1 Por el uso de agua superficial con fines agrarios.-** Las Juntas de Usuarios, depositarán inmediatamente y bajo responsabilidad las recaudaciones por concepto de los pagos de las retribuciones económicas en el Banco de la Nación en la cuenta bancaria y código que señale la Autoridad Nacional del Agua.

Excepcionalmente, cuando en el ámbito del operador donde presta el servicio de suministro de agua no exista Banco de la Nación, la recaudación de la retribución económica correspondiente a la semana de pago, se depositará el primer día útil de la subsiguiente, en la agencia más cercana de dicho Banco.

**4.2 Por el uso de agua superficial con fines no agrarios, por el uso de agua subterránea, por el vertimiento de agua residual tratada y aplicable al PAVER y por uso de agua con fines energéticos.-** El pago se realizará en el Banco de la Nación en la cuenta bancaria y código que señale la Autoridad Nacional del Agua.

#### **Artículo 5º.- Sanciones**

5.1 Por incumplimiento del pago oportuno de la retribución económica se aplicará un interés moratorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes.

5.2 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, la Administración Local de Agua podrá disponer el corte de agua o suspensión del vertimiento autorizado, y de ser el caso, la extinción por revocación del derecho de uso de agua o autorización de vertimiento, a los usuarios por las causales contempladas en los artículos 102º y 144º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, debiendo disponer el inicio del procedimiento sancionador o solicitar la cobranza coactiva según corresponda.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera: Cobro de Retribución Económica por autorizaciones de uso de agua**

Los usuarios que cuenten con autorizaciones de uso de agua pagarán la retribución económica en forma anual de acuerdo al volumen autorizado. El importe se calculará con los valores aprobados mediante el Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI.

##### **Segunda: Excepción de pago de retribución económica por uso de agua**

Los usuarios con fines turísticos, de transporte y medicinal no se encuentran comprendidos dentro del rubro "otros usos", que establecen los artículos 2º y 3º del Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, encontrándose exceptuados del pago de retribución económica por uso de agua.

##### **Tercera.- Retribución económica por el uso de agua con fines agrarios aplicables a usuarios que cuenten con sistema de abastecimiento de agua propio**

Los usuarios con fines agrarios que cuenten con sistema de abastecimiento de agua propio pagarán las retribuciones económicas por uso de agua para el año 2015, en la forma y modo regulados para los usuarios de agua superficial con fines no agrarios. La retribución económica se determinará teniendo en cuenta los valores establecidos en el rubro "otros" de la Tabla 2 del Anexo 1 del artículo 1º y de la clasificación de la disponibilidad hídrica según el numeral 1 del artículo 2º, del Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI.

##### **Cuarta: Cobro de retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrarios por las Juntas de Usuarios**

Las Juntas de Usuarios que a la entrada en vigencia de la presente resolución, efectúan el cobro de tarifa por gestión

y monitoreo de agua subterránea podrán ser autorizadas, a solicitud de parte, para efectuar la recaudación de la retribución económica por el uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente a los usuarios que se encuentren en el ámbito del acuífero a monitorear.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

1201140-2

## **DEFENSA**

### **Autorizan viaje de Personal Militar FAP que replegará al personal y material de la "Vigésimo Tercera Compañía Científica al Continente Antártico (ANTAR-XXIII)" de la Antártida a la ciudad de Lima**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 064-2015-DE/FAP**

Lima, 16 de febrero de 2015

Visto el Oficio RE (DSL-ANT) N°2-20-C/7 de fecha 06 de febrero de 2015 del Director de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Oficio N-55-COA3-N° 0278 de fecha 10 de febrero de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-N° 0436 de fecha 10 de febrero de 2015 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformará la tripulación principal y alterna de la aeronave Hércules L-100-20 FAP 397/382, que replegará al personal y material de la "Vigésimo Tercera Compañía Científica al Continente Antártico (ANTAR XXIII)", de la Isla Rey Jorge en la Antártida a la ciudad de Lima, República del Perú; lo que permitirá cumplir con la misión encomendada a la Fuerza Aérea del Perú, por ser de Interés Nacional;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformará la tripulación principal y alterna de la aeronave Hércules

L-100-20 FAP 397/382, que replegará al personal y material de la "Vigésimo Tercera Compañía Científica al Continente Antártico (ANTAR XXIII)", de la Isla Rey Jorge en la Antártida a la ciudad de Lima, República del Perú; del 18 al 22 de febrero de 2015 de acuerdo al siguiente detalle:

**AERONAVE HÉRCULES L-100-20 FAP 397/382**

**TRIPULACIÓN PRINCIPAL**

Coronel FAP NSA: O-9516185	TONINO ANNICCHIARICO ONGARO DNI: 43336734	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9547287	VICTOR HUGO HERNANDEZ CASTILLO DNI: 43338659	Coor. COMOP
Coronel FAP NSA: O-9555688	LUIS FERNANDO BOURONCLE LUNA DNI: 09383467	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9607392	LUIS SEGURA ALVARADO DNI: 07975452	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9588891	ERICK RENZO OBLITAS YABAR DNI: 07869954	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60562088	OSCAR MANUEL CORDOVA PEÑA DNI: 08676478	Ing. de Vuelo
Técnico de 2da. FAP NSA: S-13867091	YURI FELIPE TEJADA SALAS DNI: 29609479	Ing. de Vuelo
Técnico Inspector FAP NSA: S-60413183	CARLOS ALBERTO SARAVIA TASAYCO DNI: 09610759	Maestro de Carga
Técnico Inspector FAP NSA: S-60403683	GABRIEL ARCANGEL PEREZ SALVA DNI: 08148747	Maestro de Carga
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-10629383	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ORELLANA DNI: 09886089	Maestro de Carga
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60408180	ALBERTO OCAÑA LABAN DNI: 44210675	Maestro de Carga

**TRIPULACIÓN ALTERNA**

Coronel FAP NSA: O-9571089	ROBERTO MARTIN ARANDA DEL CASTILLO DNI: 43407013	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9625593	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA DNI: 43357029	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9623493	JORGE FERNANDO HUAMAN CANALES DNI: 43362857	Copiloto
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-12148786	JOSE CRUZ RAMIREZ ORTIZ DNI: 43576948	Ing. de Vuelo
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60432884	JOSE LUIS SEGOVIA COAGUILA DNI: 43781209	Ing. de Vuelo
Técnico Inspector FAP NSA: S-60371079	ANDRES AVELINO MAYO SOTELO DNI: 43334742	Maestro de Carga
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60468185	WILMORE MANUEL TORRES SANCHEZ DNI: 43737612	Maestro de Carga

**Artículo 2º.-** La participación de la tripulación alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la tripulación principal.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

**Viáticos:**

US \$ 370.00 x 04 días x 11 personas = US \$ 16,280.00

Total a pagar = US \$ 16,280.00

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 6º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

1201471-3

## Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la República de Corea, en misión de estudios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 065-2015-DE/MGP

Lima, 16 de febrero de 2015

Visto, el Oficio N.1000-2451 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 18 de diciembre de 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa a la Embajada de la República de Corea en el Perú, ha cursado invitación para que el Capitán de Corbeta Carlos Enrique DALL'ORTO Díaz, participe en el Curso de Idioma Coreano, a realizarse en la ciudad de Incheon, ubicado al Sur de la Capital Seúl, del 2 de marzo al 30 de diciembre de 2015 y en el Curso de Comando y Estado Mayor, a impartirse en la Universidad de las Fuerzas Armadas, ciudad de Daejeon, República de Corea, del 4 de enero al 30 de diciembre de 2016, debiendo viajar el Oficial Alumno el 24 de febrero de 2015;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en los referidos cursos, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país; así como, fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Carlos Enrique DALL'ORTO Díaz, para que participe en el Curso de Idioma Coreano, a realizarse en la ciudad de Incheon, ubicado al Sur de la Capital Seúl, del 2 de marzo al 30 de diciembre de 2015 y en el Curso de Comando y Estado Mayor, a impartirse en la Universidad de las Fuerzas Armadas, ciudad de Daejeon, República de Corea, del 4 de enero al 30 de diciembre de 2016, debiendo viajar el referido Oficial Superior el 24 de febrero de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá formar carácter y liderazgo; así como, adquirir mayores experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas, para cumplir funciones de Comando y Estado Mayor y de Educadores en la Escuela Superior de Guerra Naval;

Que, es preciso mencionar que a partir del 31 de diciembre de 2015 al 3 de enero de 2016, el referido Oficial Superior, por motivos de instalación, efectuará el traslado de la ciudad de Incheon a la ciudad de Daejeon, República de Corea, a fin de participar en el Curso de Comando y Estado Mayor, a impartirse en la Universidad de las Fuerzas Armadas, del 4 de enero al 30 de diciembre de 2016;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 30 de diciembre de 2016, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora

Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Carlos Enrique DALL'ORTO Díaz, CIP. 00928872, DNI. 43282512, para que participe en el Curso de Idioma Coreano, a realizarse en la ciudad de Incheon, ubicado al Sur de la Capital Seúl, del 2 de marzo al 30 de diciembre de 2015; asimismo, efectúe el traslado de la ciudad de Incheon a la ciudad de Daejeon, República de Corea, del 31 de diciembre de 2015 al 3 de enero de 2016, a fin de participar en el Curso de Comando y Estado Mayor, a impartirse en la

Universidad de las Fuerzas Armadas, del 4 de enero al 30 de diciembre de 2016, debiendo viajar el referido Oficial Superior el 24 de febrero de 2015.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Seúl (República de Corea)	
US\$ 3,700.00	US\$ 3,700.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$ 7,930.23 / 28 x 5 días (febrero 2015)	US\$ 1,416.11
US\$ 7,930.23 x 10 meses (marzo - diciembre 2015)	US\$ 79,302.30

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	
US\$ 7,930.23 x 1 compensación	US\$ 7,930.23

<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 92,348.64</b>
-----------------------	-----------------------

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 4º.-** El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 5º.-** El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF.

**Artículo 6º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 7º.-** El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8º.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 9º.-** El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 11º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Encargado del Despacho  
 del Ministerio de Defensa

1201471-4



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de Hacienda

Dirección  
General de Presupuesto Público

**COMUNICADO N° 0004-2015-EF/50.01**

**A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y  
GOBIERNOS LOCALES PLIEGOS EN GENERAL BAJO EL ÁMBITO DE APLICACIÓN  
DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO**

**PAUTAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE DISPOSICIONES EN MATERIA DE GASTO  
PÚBLICO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO**

**1.- Objetivo y alcance**

Establecer pautas para la mejor aplicación, durante el año fiscal 2015, de disposiciones en materia de gasto público, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante "Ley General") y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 (en adelante "Ley de Presupuesto").

Las siguientes pautas son aplicables para las entidades del Gobierno Nacional y los organismos representativos de los Poderes: Ejecutivo, incluidos sus organismos públicos, Legislativo y Judicial; las Universidades Públicas; los Organismos Constitucionalmente Autónomos; los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Locales; y en general a las entidades bajo el ámbito de aplicación de las leyes antes mencionadas.

**2.- Aplicación**

Lo dispuesto en las presentes pautas se aplica en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley de Presupuesto y las directivas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público, por tanto, no modifica o deroga las demás disposiciones emitidas por dicha Dirección General en el marco de sus competencias.

**3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal activo y pensionistas**

3.1 El pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y en general retribuciones de naturaleza contraprestativa y beneficios de toda índole, incluyendo los que se realizan en contratos laborales de naturaleza temporal y en el marco del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), debe contar con la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, por pliego y unidad ejecutora; dicha certificación no podrá exceder el límite máximo de la asignación presupuestaria prevista en el presupuesto institucional del pliego correspondiente para el año fiscal 2015.

*(Artículo 77 de la Ley General)*

3.2 Es condición necesaria para el pago de remuneraciones, pensiones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y en general retribuciones de naturaleza contraprestativa y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, que los datos personales de los beneficiarios, las planillas de pago y los conceptos antes referidos se encuentren expresamente descritos y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

*(Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012)*

3.3 Para viabilizar las excepciones a la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público prevista en el artículo 8° de la Ley de Presupuesto –que incluyen, entre otros, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal– el pliego debe contar necesariamente con plazas a ocupar aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; asimismo, es requisito indispensable que dichas plazas cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario suficiente para su financiamiento. Los mismos requisitos se exigen para el proceso de progresión en la carrera médica y de profesionales de la salud no médicos, previsto en la Centésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto, y para el proceso de asimilación a la Policía Nacional del Perú a que se refiere la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto.

*(Artículo 8 de la Ley de Presupuesto)*

3.4 Para el pago de beneficios sociales, los pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC<sup>1</sup>, expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el cual se han indicado los conceptos considerados como base de cálculo para la remuneración total.

#### **4.- Disposiciones en materia de modificaciones presupuestarias**

4.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, así como la Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones” no puede ser habilitadora; salvo las excepciones establecidas en el artículo 9° de la Ley de Presupuesto para dichos casos.

(Numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto)

4.2 Los pliegos presupuestarios no pueden habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) con cargo a la Genérica del Gasto Adquisición de Activos no Financieros. Esta restricción es aplicable, asimismo, a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, cuyos gastos no se encuentren vinculados a dicho fin.

(Numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto)

4.3 A nivel de pliego, las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2 8.1 2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.” no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto ni ser habilitadas, salvo las excepciones establecidas en el artículo 9° de la Ley de Presupuesto para dichos casos.

(Numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto)

4.4 Para el caso de los programas presupuestales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre los productos del programa presupuestal que implementan, se pueden realizar únicamente si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física del producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten. Por tanto, las mencionadas modificaciones con cargo a recursos asignados a programas presupuestales, se efectúan únicamente entre programas presupuestales bajo el cumplimiento de las condiciones antes mencionadas, no siendo posible asignar tales recursos a otras categorías de gasto.

(Num. 80.1 del artículo 80 de la Ley General, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto)

Excepcionalmente, durante el primer trimestre del año fiscal 2015 se pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales entre y dentro de dichos programas, y hasta el segundo trimestre en el caso de programas que inicien su implementación en el año fiscal 2015; previo informe de la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Presupuesto.

(Num. 80.1 del artículo 80 de la Ley General, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto)

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos asignados a proyectos de inversión pública de programas presupuestales no están comprendidos en las restricciones antes mencionadas. Lo que implica que de ser necesario podrían destinarse dichos recursos a otras categorías de gasto, para cuyo efecto, dicha necesidad deberá ser informada durante la fase de evaluación presupuestaria.

(Num. 80.1 del artículo 80 de la Ley General, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto)

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos asignados a acciones comunes de programas presupuestales se efectúan únicamente entre programas presupuestales, no siendo posible asignar tales recursos a otras categorías de gasto; sin embargo, no se sujetan al cumplimiento de las condiciones y plazos señalados en el primer y segundo párrafo del citado numeral.

(Num. 80.1 del artículo 80 de la Ley General, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto)

De otro lado, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a recursos asignados a los programas presupuestales, se pueden realizar únicamente si el pliego habilitado tiene a su cargo productos o proyectos del mismo programa, salvo las modificaciones en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados. Por tanto, las

<sup>1</sup> [http://inst.servir.gob.pe/files/Informes%20Legales/InformLegal\\_0524-2012-SERVIR-GPGRH.pdf](http://inst.servir.gob.pe/files/Informes%20Legales/InformLegal_0524-2012-SERVIR-GPGRH.pdf)

mencionadas modificaciones con cargo a recursos asignados a programas presupuestales, se efectúan únicamente dentro del mismo programa presupuestal bajo el cumplimiento de las condiciones antes mencionadas, no siendo posible asignar tales recursos a otros programas presupuestales u otras categorías de gasto.

*(Num. 80.2 del artículo 80 de la Ley General, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto)*

4.5 De manera general, cualquier modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, debe sujetarse a los criterios establecidos en el artículo 41° de la Ley General.

*(Artículo 41° de la Ley General)*

4.6 La incorporación de mayores recursos por ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, como es el caso de los Recursos Directamente Recaudados, debe sustentarse en la efectiva percepción de los mismos en el año fiscal, considerando el costo anual de las metas a financiar, según corresponda, en concordancia con los objetivos institucionales establecidos para dicho año.

*(Artículo 42° de la Ley General)*

#### **5.- Disposiciones en materia de certificación presupuestaria**

5.1 La certificación de crédito presupuestario garantiza que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia objeto del compromiso.

5.2 La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente.

5.3 La certificación del crédito presupuestario no puede ser anulada, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, mientras la entidad se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Así, en los casos de procesos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, está prohibida la anulación de la certificación de crédito presupuestario en tanto se encuentre vigente dicho proceso.

*(Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias – Directiva de Ejecución Presupuestaria)*

#### **6.- Disposiciones en materia de gasto en inversión pública**

6.1 Para la ejecución de gastos orientados a la ejecución de proyectos de inversión pública, es necesario que el respectivo proyecto cuente con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y que los costos correspondientes se encuentren actualizados en el marco de dicho Sistema.

6.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que realicen los pliegos del Gobierno Nacional a favor de pliegos de otros niveles de Gobierno, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Presupuesto, debe efectuarse dentro de plazos razonables, sin exceder el plazo máximo establecido en dicho artículo, y de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública para el presente año fiscal.

*(Artículo 11° de la Ley de Presupuesto)*

6.3 Para garantizar la continuidad en la ejecución y la culminación de los proyectos de inversión, en los plazos establecidos y de acuerdo al cronograma de ejecución correspondiente, en el marco de la Programación Multianual, debe priorizarse la asignación de recursos a dichos proyectos antes de dar inicio de nuevos proyectos.

La asignación de recursos para el inicio de nuevos proyectos de inversión, modificando el plazo y cronograma de ejecución de los proyectos de inversión en curso, es decir, retrasando la culminación de dichos proyectos de inversión, deberá ser informado por el titular de la entidad a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Funciones, sustentando dichas acciones.

*(Artículo 86° de la Ley General)*

#### **7.- Disposiciones en materia de gastos de mantenimiento**

7.1 Hasta el 31 de diciembre de 2015, los pliegos del Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas, se encuentran autorizados a utilizar hasta un cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento. Para tal efecto, tales pliegos quedan exonerados de lo

dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley No 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

(Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 005-2014)

7.2 Durante el Año Fiscal 2015 las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, están prohibidas efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de las indicadas partidas de gasto entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

(*Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto*)

#### **8.- Disposiciones sobre unidades ejecutoras**

8.1 Las solicitudes de creación de unidades ejecutoras que no fueron presentadas dentro de los plazos señalados en el artículo 19° de la Directiva N° 002-2013-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de programación multianual, pueden ser solicitadas durante la ejecución presupuestaria tomando en cuenta los requisitos señalados en el artículo 58° de la Ley General. Para el caso de la creación de las unidades ejecutoras a las que se refiere la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto, dicho proceso se sujeta a lo establecido en la mencionada disposición y a la normatividad vigente que le fuera aplicable.

(Artículo 58° de la Ley General, Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto)

8.2 Para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos financieros necesarios, humanos y materiales para su implementación y operatividad, por lo que una vez creadas no se deberán demandar recursos adicionales al Tesoro Público. En dicho contexto, corresponde a las entidades evaluar si la unidad ejecutora cuenta con la capacidad suficiente para iniciar acciones.

(Artículo 58° de la Ley General)

#### **9. Gastos a cargo de las Direcciones Regionales de los Gobiernos Regionales**

Los pliegos del Gobierno Nacional no podrán instruir a las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales, en el marco de las relaciones funcionales que mantienen con dichas dependencias como parte de su rectoría en la política nacional correspondiente, la ejecución de gastos que no cuente con el amparo legal expreso y la disponibilidad de créditos presupuestarios en el presupuesto del Gobierno Regional para el financiamiento de dichos gastos.

#### **10. Registro presupuestal en operaciones de endeudamiento interno con Gobiernos Regionales y Locales**

Es responsabilidad del Director General de Administración y del Director de la Oficina de Presupuesto, o de quienes hagan sus veces en cada Gobierno Regional o Gobierno Local, el registro de la certificación del crédito presupuestario y de la información relacionada con la ejecución del gasto, para efectos de los pagos que efectúan dichas entidades para el cumplimiento de obligaciones generadas en el marco de operaciones de endeudamiento interno.

#### **11. Demandas adicionales de fondos públicos**

Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto deben ser cubiertas por el pliego respectivo, en forma progresiva y tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución, sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, todo dispositivo que se vincule a materia presupuestal debe gestionarse necesariamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

(*Artículo 4°, Segunda y Tercera Disposición Final de la Ley General*).

Lima, 12 de febrero de 2015

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

## **Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Argentina, en misión de estudios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 066-2015-DE/FAP**

Lima, 16 de febrero de 2015

Visto el Acta de Acuerdos de la "XIII Reunión Bilateral entre el Jefe del Estado Mayor General de la FAP y el Subjefe del Estado Mayor General de la FAA" de fecha 11 de abril de 2014, el Fax N° 0146 AGARG de fecha 05 de diciembre de 2014 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Argentina concurrente en la República Oriental del Uruguay y el Oficio NC-50-3-CEFO-N° 1791 de fecha 15 de diciembre de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la República Argentina y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales establecen actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en la Actividad N° 9 del Anexo Alfa del Acta de Acuerdos de la "XIII Reunión Bilateral entre el Jefe del Estado Mayor General de la FAP y el Subjefe del Estado Mayor General de la FAA", la Fuerza Aérea Argentina ofreció dos (02) becas de estudio para que Alumnos del "Instituto de Educación Superior Tecnológico Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da. FAP Manuel Polo Jiménez" (Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea del Perú) participen en el "Curso de Formación de Suboficiales", en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, en la Ciudad de Córdoba - República Argentina;

Que, con el Fax N° 0146 AGARG de fecha 05 de diciembre de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Argentina concurrente en la República Oriental del Uruguay, informa que la Dirección de Políticas y Relaciones Internacionales de la Fuerza Aérea Argentina ha comunicado que el curso mencionado en el considerando precedente se realizará del 18 de febrero de 2015 al 10 de noviembre de 2017, una vez finalizado el curso de certificación de mecánica de mantenimiento de aeronaves militares y mecánico de mantenimiento de aviónica de aeronaves militares;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se nombra en la parte resolutive, para que participe en el "Curso de Formación de Suboficiales"; que se realizará en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, en la Ciudad de Córdoba - República Argentina, del 18 de febrero de 2015 al 10 de noviembre de 2017, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú, en vista que proporcionará a los Alumnos FAP conocimientos militares, intelectuales, técnico-especializados, morales, cívicos y sociales necesarios para el desempeño de sus funciones como Suboficiales FAP;

Que, teniendo en cuenta que la duración del presente viaje en Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 18 de febrero al 31 de diciembre de

2015, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el pago correspondiente a los años posteriores será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015 DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

#### **REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el "Curso de Formación de Suboficiales"; que se realizará en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, en la Ciudad de Córdoba - República Argentina, del 18 de febrero de 2015 al 10 de noviembre de 2017; así como autorizar su salida del país el 17 de febrero de 2015 y su retorno el 11 de noviembre de 2017:

Alumno de 2do. Año FAP	FLAVIO PAUL MANAYAY GUEVARA
NSA: S-61140814	DNI: 72504465
Alumna de 2do. Año FAP	ANITA DIAZ MERA
NSA: S-61151414	DNI: 48371301

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

**Pasaje: Lima - Córdoba (República Argentina):**  
 US\$ 968.88 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 1,937.76

**Gastos de Traslado - Ida (Equipaje, bagaje e instalación):**  
 US\$ 985.27 x 01 x 02 personas = US\$ 1,970.54

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero**  
 US\$ 985.27 / 28 x 11 días x 02 personas = US\$ 774.14  
 US\$ 985.27 x 10 meses x 02 personas = US\$ 19,705.40  
**Total a pagar = US\$ 24,387.84**

**Artículo 3º.-** El pago correspondiente a los años posteriores, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

**Artículo 4º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6º.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 8.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Encargado del Despacho del  
 Ministerio de Defensa

1201471-5

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, la compensación por tiempo de servicios, así como el subsidio por luto y sepelio

DECRETO SUPREMO  
 N° 027-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo al Segundo Tramo la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, de conformidad con el artículo 62 de la Ley N° 29944, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, se fija en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00) el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en lo que corresponde a la Asignación por Tiempo de Servicios, el artículo 59 de la citada Ley de Reforma Magisterial establece que el profesor tiene derecho a: i) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios y ii) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios; asimismo, el artículo 63 de la referida Ley establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en el literal f) relacionado al pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios, previstos en los artículos 59, 62 y 63 de la Ley de Reforma Magisterial, respectivamente; asimismo, el numeral 18.2 de ese mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece que las entidades que cuenten con

programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo se establece que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante el Oficio N° 0144-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el costo del pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio, y la compensación por tiempo de servicios, previstos en los artículos 59, 62 y 63 de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, la citada solicitud se sustenta en el Informe N° 023-2015/VMGP-DIGEDD-DITD de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, que determina el costo del pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio, y la compensación por tiempo de servicios, previstos en los artículos 59, 62 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, respectivamente, correspondiente a los pliegos Gobiernos Regionales; asimismo, señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; por su parte, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 042-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago de los conceptos antes citados;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 347 261,00), para financiar el costo del pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio, y la compensación por tiempo de servicios, previstos en los artículos 59, 62 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, respectivamente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 347 261,00), para financiar el costo del pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio, y la compensación por tiempo de servicios, previstos en los artículos 59, 62 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 347 261,00) del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio, y la compensación por tiempo de servicios, previstos en los artículos 59, 62 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, respectivamente, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles  
SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular  
PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas  
ACTIVIDAD 5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 7 609 571,00  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 2 166 000,00  
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva

PRODUCTO 3000574 : Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención  
ACTIVIDAD 5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 36 387,00  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 24 000,00  
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
ACTIVIDAD 5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 391 303,00  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 120 000,00

**TOTAL EGRESOS 10 347 261,0**  
=====

A LA: En Nuevos Soles  
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Regionales  
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la

PRODUCTO	3000385	Educación Básica Regular : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			7 609 571,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			2 166 000,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			36 387,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			24 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			391 303,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			120 000,00
TOTAL EGRESOS			10 347 261,00
			=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consigna en el Anexo 1 "Transferencia para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios", Anexo 2 "Transferencia para financiar el subsidio de luto y sepelio" y Anexo 3 "Transferencia para financiar el pago por Compensación por Tiempo de Servicios", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1201471-1

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar las acciones relacionadas a la implementación de la jornada escolar completa y a la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas

#### DECRETO SUPREMO N° 028-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU se crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria" y dispone la implementación progresiva del citado modelo de servicio educativo, a partir del año 2015, en mil (1,000) instituciones educativas públicas seleccionadas;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 2060-2014-MINEDU se aprueban los "Lineamientos para la implementación de la enseñanza del idioma inglés en las instituciones educativas públicas de educación básica regular";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2015-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y criterios para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el marco del modelo de servicio educativo: "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria";

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), destinado a

financiar, entre otros, lo señalado en el literal c), relativo a la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para, entre otros, la implementación de la Jornada Escolar Completa y la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el literal d), relativo al pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la Jornada Escolar Completa; y el literal i), relativo a la contratación de profesores para cubrir el incremento de horas de la Jornada Escolar Completa, así como las horas de clase que dejen de dictar los profesores a quienes se les encargará las funciones de Coordinador Pedagógico o de Coordinador de Tutoría para la implementación de la Jornada Escolar Completa, con el fin de fortalecer los procesos en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 18.1 citado en el considerando precedente dispone que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de esa misma Ley; adicionalmente, el numeral 18.2 del referido artículo 18 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo se establece que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 0147-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, destinada a financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para la implementación de la Jornada Escolar Completa y la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria para la implementación de la Jornada Escolar Completa; y la contratación de profesores para cubrir el incremento de horas de la Jornada Escolar Completa, así como las horas de clase que dejen de dictar los profesores, a quienes se les encargará las funciones de Coordinador Pedagógico o de Coordinador de Tutoría para la implementación de la Jornada Escolar Completa;

Que, la solicitud alcanzada se sustenta en lo informado por la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 012-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-JEC, en el que se determina el costo total de la implementación de la Jornada Escolar Completa, de la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas, del pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones

educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la Jornada Escolar Completa, y de la contratación de profesores para cubrir el incremento de horas de la Jornada Escolar Completa, así como las horas de clase que dejen de dictar los profesores, a quienes se les encargará las funciones de Coordinador Pedagógico o de Coordinador de Tutoría para la implementación de la Jornada Escolar Completa, en el marco de lo indicado en los literales c), d) e i) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, se determina los pliegos Gobiernos Regionales y montos materia de la transferencia de partidas, y se señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 de la referida Ley N° 30281;

Que, adicionalmente, se adjunta el Informe N° 038-2015-MINEDU/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, en donde se indica que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar los conceptos citados en el considerando precedente;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 249 723 503,00), para financiar el costo de la implementación de la Jornada Escolar Completa y de la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria para la implementación de la Jornada Escolar Completa; y la contratación de profesores para cubrir el incremento de horas de la Jornada Escolar Completa, así como las horas de clase que dejen de dictar los profesores, a quienes se les encargará las funciones de Coordinador Pedagógico o de Coordinador de Tutoría para la implementación de la Jornada Escolar Completa;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 251 209 503,00), para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 251 209 503,00), para financiar los fines indicados en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas

ACTIVIDAD 5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	126 646 983,00
2.3 Bienes y Servicios	119 615 120,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000667 : Desarrollo de la educación secundaria de menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios	4 947 400,00
------------------------	--------------

**TOTAL EGRESOS 251 209 503,00**

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Regionales  
PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas

ACTIVIDAD 5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	126 646 983,00
2.3 Bienes y Servicios	119 615 120,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000667 : Desarrollo de la educación secundaria de menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios	4 947 400,00
------------------------	--------------

**TOTAL EGRESOS 251 209 503,00**

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia para financiar la implementación de la jornada escolar completa y la enseñanza del idioma inglés para el año fiscal 2015" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será

remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1201471-2

### Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y EGESUR

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2015-EF/52

Lima, 13 de febrero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 307-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de ¥ 6 944 000 000,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESSES), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Instalación de las Centrales Hidroeléctricas Moquegua 1 y 3";

Que, el Artículo 3 del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR, los recursos que resulten de la referida operación de endeudamiento externo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el Artículo 5 del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la referida operación de endeudamiento externo será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que oportunamente proporcione

la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado, entre otros, a través de un fideicomiso;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y el Decreto Supremo N° 307-2014-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 307-2014-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma.

**Artículo 2.-** Dispóngase que el mecanismo de pago a cargo de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento externo, será a través del fideicomiso que constituirá la citada empresa para este fin.

**Artículo 3.-** Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo 1 de esta norma, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1201120-1

## EDUCACION

**Modifican Anexo de la R.M. N° 532-2014-MINEDU, que contiene cronograma de la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068-2015-MINEDU

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional

pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, tienen el plazo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la Ley, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Vencido este plazo, los que no acrediten título profesional son retirados del servicio magisterial público. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera escala magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación; así como sobre sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicha evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica antes mencionada, el cronograma de la referida evaluación será aprobada mediante resolución ministerial conjuntamente con la convocatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2014, se convoca a la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial; asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente de la referida evaluación excepcional, el cual como Anexo forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial;

Que, a través del Oficio N° 229-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 0012-015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta entre otros, la necesidad de modificar el cronograma de la citada evaluación a efectos de incluir las etapas de reconfirmación de los Comités de Vigilancia y publicación de los centros de evaluación donde se rendirá las pruebas previstas para la mencionada evaluación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, que contiene el cronograma de la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ANEXO**
**CRONOGRAMA DE LA EVALUACIÓN EXCEPCIONAL DE PROFESORES NOMBRADOS SIN TÍTULO PEDAGÓGICO, PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE LA LEY DEL PROFESORADO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL\***

N°	Actividades	Inicio	Fin
(...)			
8	Reconformación de los Comités de Vigilancia**	09/02/2015	16/02/2015
9	Envío de las UGEL al MINEDU de la lista de profesores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 5.5 de la Norma Técnica de esta evaluación	16/02/2015	20/02/2015
10	Publicación de centros de evaluación para rendir la Prueba de Conocimientos y la Prueba de Comprensión de Textos	16/03/2015	16/03/2015
11	Aplicación de la Prueba de Conocimientos y de la Prueba de Comprensión de Textos	29/03/2015	29/03/2015
12	Publicación de la relación de profesores que superaron la evaluación	13/04/2015	13/04/2015
13	Presentación de reclamos ante la UGEL sobre la acreditación de requisitos	14/04/2015	16/04/2015
14	Resolución de reclamos	15/04/2015	30/04/2015
15	Publicación de la relación definitiva de profesores incorporados a la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial	04/05/2015	04/05/2015
16	Emisión de resoluciones de incorporación a la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial	05/05/2015	11/05/2015

\* En caso alguno de los días hábiles considerados en el presente cronograma sea declarado feriado no laborable, la(s) fecha(s) de la(s) actividad(es) afectada(s) por tal hecho se prorrogará hasta el (los) día(s) hábil(es) siguiente(s), según corresponda, cumpliendo siempre con el plazo establecido en la citada norma técnica.

\*\* Las Direcciones Regionales de Educación podrán reconformar los comités de vigilancia solo por necesidad o causa debidamente justificada, bajo responsabilidad.”

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
 Ministro de Educación

1201444-1

**Aprueban Norma Técnica denominada “Normas para la Adquisición de Útiles Escolares y de Aseo Básicos destinados a la Educación de Niños de tres (3) a cinco (5) años matriculados en Instituciones Educativas Públicas de Educación Inicial y en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) ubicados en los distritos pertenecientes a los quintiles 1 y 2 de pobreza para el año 2015”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 069-2015-MINEDU**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 037-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DEI, el Oficio N° 011-2015/MINEDU/VMGP/DIGEBR-DEI, el Informe N° 001-2015/VMGP/DIGEBR-DEI-AC, el Informe N° 016.1-2014/VMGP/DIGBR-DEI-AC, y el Informe N° 016-2014/VMGP/DIGEBR –DEI-AC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Educación Inicial es el primer nivel de la Educación Básica Regular; atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad, con enfoque intercultural e inclusivo, promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas. A partir de los 3 años, se enfatiza la obligación de las familias de hacer participar a los niños en servicios escolarizados y no escolarizados de Educación Inicial;

Que, asimismo, el artículo 49 del referido Reglamento dispone que la universalización de la Educación Inicial constituye una prioridad de carácter nacional; y dentro de esta se da prioridad a la atención a la niñez en situación de exclusión, pobreza y vulnerabilidad;

Que, a través del artículo 20 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, a financiar la adquisición de útiles escolares y de aseo básicos destinados a la educación de niños de 3 a 5 años matriculados en Instituciones Educativas Públicas de Educación Inicial y en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), ubicados en los distritos pertenecientes a los quintiles 1 y 2 de pobreza, hasta por un monto de S/. 8 770 073,00 (ocho millones setecientos setenta mil setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, el referido artículo establece que la adquisición de útiles escolares y de aseo se ejecuta en todas sus etapas, procesos y/o acciones, a partir de la vigencia de la referida Ley, hasta el 31 de agosto de 2015, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; debiendo aprobarse, mediante resolución ministerial, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo;

Que, mediante Oficio N° 037-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DEI, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió el proyecto de Norma Técnica denominada “Normas para la adquisición de útiles escolares y de aseo básicos destinados a la educación de niños de tres (3) a cinco (5) años matriculados en Instituciones Educativas Públicas de Educación Inicial y en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), ubicados en los distritos

pertenecientes a los quintiles 1 y 2 de pobreza para el año 2015", elaborado por la Dirección de Educación Inicial, la misma que tiene por finalidad establecer las etapas, procedimientos, plazos y responsabilidades para la adquisición de los bienes mencionados, y como objetivo incrementar la cobertura de matrícula de Educación Inicial dentro del marco del Anexo 2V - 2014 del Programa Presupuestal 0091 - "Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los servicios de Educación Básica Regular";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la Adquisición de Útiles Escolares y de Aseo Básicos destinados a la Educación de Niños de tres (3) a cinco (5) años matriculados en Instituciones Educativas Públicas de Educación Inicial y en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) ubicados en los distritos pertenecientes a los quintiles 1 y 2 de pobreza para el año 2015", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1201444-2

## **Modifican Norma Técnica denominada "Normas que regulan la contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015"**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 259-2015-MINEDU**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el Ministerio de Educación define la política sectorial de contratación docente;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional para las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del precitado Reglamento, incorporada mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, dispone que el proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de mérito de la Prueba Única Regional aplicada el año 2014, de

acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan la contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para efectuar el proceso de contratación de profesores por servicios personales en los programas educativos y las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el año 2015, teniendo en cuenta el cuadro de méritos establecido con la Prueba Única Regional aplicada en el año 2014;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente, mediante Oficio N° 230-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, remite el Informe N° 049-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, el cual sustenta la necesidad de modificar el numeral 5.5.13 de la referida Norma Técnica, con la finalidad de precisar la distribución de horas adicionales de los profesores contratados en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del nivel de Educación Secundaria, en las cuales se implementará el Modelo de Servicio Educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el numeral 5.5.13 de la Norma Técnica denominada "Normas que regulan la contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", aprobada por Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, el cual quedará redactado conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaría General

1201398-1

## **Modifican Norma Técnica denominada "Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial"**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 260-2015-MINEDU**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores nombrados

sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, tienen el plazo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la Ley, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Vencido este plazo, los que no acrediten título profesional son retirados del servicio magisterial público. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera Escala Magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación; así como sobre sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicha evaluación;

Que, a través del Oficio N° 229-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 0012-015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta entre otros, la necesidad de incorporar un acápite específico en la referida Norma Técnica que regule el procedimiento que deberá seguirse para ubicar en el cargo de profesor a los profesores con nombramiento interino que superen el procedimiento de evaluación y que actualmente ocupan cargos directivos, jerárquicos o de especialistas en educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Incorporar el numeral 6.8 a la Norma Técnica denominada "Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, el mismo que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaría General

1201398-2

## INTERIOR

### Autorizan viaje de Alférez de la Policía Nacional del Perú a España, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 083-2015-IN

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS; el Oficio N/REF con Reg. Salida 035/15, de fecha 25 de enero de 2015, de la Agregaduría de Interior de España en el Perú; y, el Memorandum Múltiple N° 57-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 6 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N/REF con Reg. Salida 035/15, de fecha 25 de enero de 2015, la Agregaduría de Interior de España en el Perú hace conocer a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú sobre la realización del Segundo Curso de Acceso a la Escala Ejecutiva para un Alférez de Policía Nacional del Perú impartido por el Cuerpo Nacional de Policía, que se llevará a cabo del 18 de febrero al 30 de junio de 2015, en la ciudad de Ávila, Reino de España;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 77-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 5 de febrero de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que se autorice el viaje al exterior en misión de estudios del Alférez de la Policía Nacional del Perú Julio César Solano Ortiz, para que participe en el Curso indicado en el considerando anterior;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 57-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 6 de febrero de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los documentos sustentatorios pertinentes, autorizó el viaje indicado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando además que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 13° de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, resulta conveniente autorizar el referido viaje al exterior en misión de estudios, toda vez que los conocimientos y experiencias a adquirirse por el Oficial PNP en el Curso señalado, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú y el Sector Interior, resultando de interés institucional y del país, haciendo mención que los pasajes aéreos (ida y retorno) y Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión de Estudios, serán cubiertos íntegramente por la Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, asimismo, con su respectiva Declaración Jurada Simple de fecha 6 de febrero de 2015, el efectivo policial designado se ha comprometido a no realizar ningún trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar algún gasto al Estado, así como asumir cualquier otro gasto adicional que demande su participación en el referido Curso;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del

viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión de Estudios y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión de Estudios asignada al Alférez de la Policía Nacional del Perú Julio César Solano Ortiz, ha sido proyectada en cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2009-IN, del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, y del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, en los cuales se establecen nuevas disposiciones respecto a los montos de dichas Compensaciones Extraordinarias para el personal militar y civil de los Sectores de Defensa e Interior;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios del Alférez de la Policía Nacional del Perú Julio César Solano Ortiz, a la ciudad de Ávila, Reino de España, del 17 de febrero al 2 de julio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión de Estudios, pasajes aéreos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán a cargo de la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación Extraordinaria				
Período	Monto Mensual	Monto por día	Pers.	Total
04 Meses	€ 4002.09		1	€ 16008.36
11 días		€ 133.40	1	€ 1467.43
				€ 17475.79
<b>Pasajes</b>				
Pasaje	\$ US 1680.00		1	\$ US 1680.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el efectivo policial designado deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por la Compensación Extraordinaria asignada.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

1201471-6

## Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0109-2015-IN

Lima, 16 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 650-2014-IN de fecha 27 de mayo de 2014, se designó al señor Manuel Fernando del Águila Zúñiga en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando anterior;

Que, asimismo, por razones de servicio resulta necesario encargar las funciones del mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación el señor Manuel Fernando del Águila Zúñiga en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior.

**Artículo 2°.-** Encargar las funciones de Director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales del Ministerio del Interior al General PNP (r) Eusebio José Félix Murga, en adición a sus funciones como Director General de la Dirección General contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

1201115-1

## Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0110-2015-IN

Lima, 16 de febrero del 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2015-IN, de fecha 10 de febrero de 2015, se designó al señor Omar Vladimir Sánchez Chumbe en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Omar Vladimir Sánchez Chumbe al cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar las funciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior al señor Freddy Macario Zelaya Herrera, en adición a sus funciones como Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

1201300-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Dan por concluida designación de Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada en el Distrito Judicial de Junín

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2015-JUS

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO, el Oficio N° 421-2015-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el literal b) del artículo 25° del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-2012-JUS, de fecha 11 de febrero de 2012, se designó a la señora

abogada Sussan Sibyl Rivera Vila, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada en el Distrito Judicial de Junín;

Que, mediante el Oficio N° 418-2015-JUSDH-CDJE/PPEDC de fecha de 13 de febrero de 2015, el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, pone en consideración del Consejo dar por concluida la designación de la señora abogada Sussan Sibyl Rivera Vila, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada en el Distrito Judicial de Junín;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación de la señora abogada Sussan Sibyl Rivera Vila, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada en el Distrito Judicial de Junín, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación de la señora abogada Sussan Sibyl Rivera Vila, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada en el Distrito Judicial de Junín.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1201471-7

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU. en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0119/RE-2015

Lima, 16 de febrero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el 19 de febrero de 2015 se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la Cumbre para la Lucha contra la Violencia Extremista, organizada por el gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, el propósito de la mencionada Cumbre es analizar la amenaza que representa el extremismo violento para la seguridad y la paz internacional y desarrollar una agenda de acciones destinadas a abordar este fenómeno;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 218, del Despacho Ministerial, de 12 de febrero de 2015; y los Memorandos (DGM) N.° DGM0090/2015 y DGM0097/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 4 y 6 de febrero de 2015, respectivamente; y (OPP) N.° OPP0198/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 13

de febrero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a fin que participe en la Cumbre para la Lucha contra la Violencia Extremista, que se realizará en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 19 de febrero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1 843,88	440,00	1+1	880,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1201470-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
Y VIDA SIN DROGAS**

**Designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de DEVIDA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
Nº 018-2015-DV-PE**

Lima, 16 de febrero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.º 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; el mismo que contiene una nueva estructura orgánica para la entidad;

Que, el mencionado Reglamento de Organización y Funciones señala entre las atribuciones de la Presidencia Ejecutiva artículo 10º, literal “h) Designar (...) a los/las empleados/as de confianza (...);”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil – Ley N.º 30057, señala que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación están prohibidas de incorporar personas bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276 y N.º 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 4º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N.º 28175, se establece que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 293-2014-PCM, del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; el cual contempla el cargo de confianza de Jefe (a) de Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, Orden N.º 110, Código N.º 12054001;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 007-2015-DV-PE, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, la misma que habilita el presupuesto al cargo de confianza de Jefa de Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 002-2015-DV-SG se encargaron las funciones de Jefa de Unidad de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración a la servidora del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, CPC Gisela Ivonne Oliveros Quiñones;

Que, en tal sentido, resulta conveniente dar por concluida la encargatura a la que se refiere el párrafo precedente y designar a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Entidad;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, aprobada por Ley N.º 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos a la CPC Gisela Ivonne Oliveros Quiñones.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR a partir de la fecha a la CPC Gisela Ivonne Oliveros Quiñones, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, Código N.º 12054001.

**Artículo 3º.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

**Artículo 4º.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración y al personal mencionado en el presente acto administrativo.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

1201306-1

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

### Designan Asesor de la Secretaría General del IGSS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 36-2015/IGSS

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 019-2015-ORRHH/IGSS, la Nota Informativa N° 04-2015-SG/IGSS, que contiene la propuesta de designación en el cargo de Asesor de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 6° de la norma acotada, señala que el Jefe del IGSS, es la más alta autoridad de la entidad, titular del pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y representación orgánica de la Institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y su modificatoria, se aprobó el CAP Provisional, estableciéndose que la plaza para ocupar el cargo de Asesor de la Secretaría General, se califica como de libre designación con nivel de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal comprendido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral del citado Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en su artículo 8°, siempre y cuando se trate de una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutorio de designación del abogado Juan Julio Valcárcel Saldaña, para ocupar el cargo de Asesor de la Secretaría General, que es plaza orgánica contenida en el CAP Provisional y modificatoria, con nivel remunerativo F-4;

Con los visados del Secretario General, los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al abogado Juan Julio Valcárcel Saldaña, como Asesor de la Secretaría General del

Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel F-4.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Jefe Institucional  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1201170-1

## OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

### Designan Directora de la Dirección de Rondas Campesinas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0057-2015-ONAGI-J

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Rondas Campesinas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, resulta necesario proceder con la designación de la persona que ocupará dicho cargo;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Con el visto de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR a la Licenciada en Ciencias Políticas CATHERINE MALACHI DUENAS CARHUAS, como Directora de la Dirección de Rondas

## El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Campesinas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

1201123-1

### Concluyen designación y encargan funciones de Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0059-2015-ONAGI-J**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución Jefatural N° 0398-2014-ONAGI-J de fecha 27 de junio de 2014, mediante la cual se resolvió designar por desplazamiento al señor RAUL TENORIO CASTRO, como Director de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, por motivos de gestión institucional resulta pertinente dar por concluida la encargatura conferida al señor RAUL TENORIO CASTRO y encargar la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, al funcionario que ocupará dicho cargo, hasta la designación de su titular;

Con el visto de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONCLUIR** la designación por desplazamiento del señor RAUL TENORIO CASTRO, como Director de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designación realizada mediante Resolución Jefatural N° 0398-2014-ONAGI-J, de fecha 27 de junio de 2014; disponiendo que dicho servidor retorne a su plaza de origen.

**Artículo 2°.- PONER A DISPOSICIÓN** de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, al señor RAUL TENORIO CASTRO para que proceda a realizar la reasignación de funciones correspondiente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** las funciones de Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de

la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior a la Licenciada en Ciencias Políticas CATHERINE MALACHI DUEÑAS CARHUAS, Directora de la Dirección de Rondas Campesinas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en adición a las funciones encomendadas mediante Resolución Jefatural N° 0057-2015-ONAGI-J, de fecha 16 de febrero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

1201293-1

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Alemania, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 032-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 12 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto la participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas de joyería, en la Feria Internacional "Inhorgenta 2015", que se realizará en la ciudad de Múnich, República Federal de Alemania, del 20 al 23 de febrero de 2015, con el objetivo de promover nuestras exportaciones de joyería de diseño en el mercado europeo y en especial el alemán, identificando potenciales compradores, así como conocer las nuevas tendencias, ideas, modelos desarrollados de joyas, a fin de ser difundidas a nuestras empresas exportadoras;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Martha Melissa Vallebuona Peña, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Múnich, República Federal de Alemania, para que en presentación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción de exportaciones en la referida feria, prestando asistencia a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al

exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Martha Melissa Vallebuona Peña, a la ciudad de Múnich, República Federal de Alemania, del 17 al 25 de febrero de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones, en la feria señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 416,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US\$ 3 240,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Melissa Vallebuona Peña, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1201058-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Conforman Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2015**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 116-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Resolución Administrativa de Gerencia General N° 589-2012-GG-PJ que aprueba la Directiva N° 008-2012-GG-PJ, denominada Directiva que regula

la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo primero del Decreto Legislativo N° 1057 tiene como finalidad, regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

**Segundo.-** El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Decreto Supremo 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios), prescribe en su artículo décimo quinto, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios, es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**Tercero.-** Por Resolución Administrativa de Gerencia General N° 589-2012-GG-PJ del 12 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 008-2012-GG-PJ denominada "Directiva que regula la Contratación de Personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", el artículo 6.3.2 establece lo siguiente en cuanto a la conformación de las Comisiones CAS Ad Hoc: "En las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional estará conformada por el Gerente de Administración Distrital o Jefe de la Oficina de Administración Distrital, según corresponda, o un representante de aquellos, además de los miembros que designe la Presidencia de la Corte Superior de Justicia (02), así como sus respectivos suplentes"; consecuentemente la norma prevé que esta Comisión estará integrada por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital y la facultad de la Presidencia de designar dos miembros con sus correspondientes suplente.

Que estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2015, conforme se detalla a continuación:

**Miembros Titulares:**

- Magistrado José Manuel Quispe Morote, quien la presidirá.
- Licenciada Tania Katherine Paz Flores.
- Abogado Marcos Clever Aguirre Morales.

**Miembros Suplentes:**

- Abogado Miguel Ángel Medina Obregón.
- Abogada Kareem Salcedo Barrenechea.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Comisión designada, cumpla con realizar los procesos de selección en estricto cumplimiento de la normatividad de la materia.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

1201321-1

**ORGANOS AUTONOMOS**
**REGISTRO NACIONAL  
 DE IDENTIFICACION  
 Y ESTADO CIVIL**

**Aprueban el "Protocolo de Validación de la Información" que será utilizado como fuente de consulta y aplicación para las dependencias del MIDIS y programas adscritos, así como de la Gerencia de Tecnología de la Información del RENIEC cuando requieran realizar validación de identidad individual y/o masiva**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 30-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000061-2015/GTI/RENIEC (30ENE2015), los Memorandos N° 000159-2015/GTI/RENIEC (09FEB2015), N° 000205-2015/GTI/RENIEC (11FEB2015) y N° 000212-2015/GTI/RENIEC (11FEB2015) de la Gerencia de Tecnología de la Información, el Informe N° 000001-2015/MER/AGT/SGIS/GTI/RENIEC (30ENE2015) de la Sub Gerencia de Ingeniería de Software de la Gerencia de Tecnología de la Información, los Memorandos N° 000292-2015/GPP/RENIEC (04FEB2015) y N° 000363-2015/GPP/RENIEC (11FEB2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000053-2015/GPP/SGR/RENIEC (11FEB2015) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 000058-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (10FEB2015) y N° 000063-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (13FEB2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000312-2015/GAJ/RENIEC (11FEB2015) y la Hoja de Elevación N° 000106-2015/GAJ/RENIEC (13FEB2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 001-2015-MIDIS (29ENE2015), aprueban las acciones a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, siendo una de las acciones la validación de la identidad para lo cual se requiere aprobar un Protocolo para la Validación de la Información;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Tecnología de la Información, ha elaborado el Protocolo para la Validación de la Información con el objetivo de establecer los lineamientos a seguir, para que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC suministre al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, la información que permita verificar en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, la identidad de las personas que figuran en los registros que administran las dependencias del MIDIS vinculados a sus programas sociales adscritos;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos de vistos señala que el proyecto propuesto por la Gerencia de Tecnología de la Información, es apropiado para que el RENIEC suministre al MIDIS la información que permita verificar en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, la identidad de las personas que figuran en los registros que administran las dependencias del MIDIS vinculados a sus programas sociales adscritos, señalando que esta validación se podrá realizar mediante los mecanismos de consulta en línea (vía internet y línea dedicada);

Que por documentos de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación por acto administrativo resolutorio de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el Protocolo de Validación de la Información propuesto, en estricto ceñimiento de lo dispuesto por Decreto Supremo N° 001-2015-MIDIS;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 028-2015/JNAC/RENIEC (12FEB2015), se encarga al señor Silverio Bustos Díaz, Gerente General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 16 al 27 de febrero de 2015; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Protocolo de Validación de la Información", el mismo que será utilizado como fuente de consulta y aplicación para las dependencias del MIDIS y sus programas adscritos, así como de la Gerencia de Tecnología de la Información del RENIEC cuando requieran realizar una validación de identidad individual y/o masiva, en el marco de los alcances del Decreto Supremo N° 001-2015-MIDIS.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a las Gerencia de Tecnología de la Información y a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 SILVERIO BUSTOS DÍAZ  
 Jefe Nacional (e)

**1201322-1**

**Aprueban metas del escalamiento progresivo de solución por adoptar a los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 del MIDIS de 2015, a través de la implementación de tres pilotos a cargo del RENIEC**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 31-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000002-2015/GG/RENIEC (13FEB2015), el Memorando N° 000116-2015/GG/RENIEC (13FEB2015) y el Informe N° 000001-2015/GG/RENIEC (13FEB2015), emitidos por la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000039-2015/GPP/RENIEC (13FEB2015), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe

N° 000024-2015/GPP/SGPL/RENIEC (13FEB2015), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000279-2015/GPP/SGP/RENIEC (13FEB2015), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000065-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (16FEB2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación

N° 000109-2015/GAJ/RENIEC (16FEB2015), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo público constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que a través de la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley

N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en el marco del Programa Presupuestal 079: "Acceso de la Población a la Identidad" a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de acciones por parte del RENIEC;

Que mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MIDIS publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2015, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS aprueba las acciones a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en el marco de lo establecido en la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que la referida norma dispone expresamente en su artículo 1° literal b), que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC mediante resolución jefatural deberá establecer en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, las metas de escalamiento progresivo de la solución por adoptar en los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 para el año 2015;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia General opina que en el marco de las coordinaciones y el cumplimiento de los compromisos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS para llevar a cabo la ejecución de los pilotos para entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico - DNle a los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 para el presente año, el RENIEC ha establecido las oficinas en las que se desarrollará los respectivos pilotos, considerando los criterios de ubicación geográfica, acceso a servicio de conectividad, infraestructura física segura, acceso con vías de comunicación y disponibilidad eléctrica, por lo que resulta importante contar con los recursos presupuestarios necesarios;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que al realizarse los pilotos en poblaciones de alta vulnerabilidad el financiamiento de las acciones establecidas en el artículo 1° literal b) del Decreto Supremo 001-2015-MIDIS serán con cargo al Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad del RENIEC;

Que los pilotos que implementará el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC durante el año 2015, tiene como propósito dimensionar el esfuerzo para la expedición del Documento Nacional de Identidad Electrónico - DNle a los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65;

Que concluidos los pilotos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución jefatural, el Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC presentará al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, una propuesta de despliegue a nivel nacional para la emisión del Documento Nacional de Identidad Electrónico - DNle de los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65, que incluirá los recursos que demandará su implementación. La ejecución de despliegue antedicho se encuentra condicionada siempre que se disponga de los recursos presupuestales por parte del Gobierno Central;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes y la Gerencia General, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la presente Resolución Jefatural;

Que la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 028-2015/JNAC/RENIEC (12FEB2015), se encarga al señor Silverio Bustos Díaz, Gerente General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 16 al 27 de febrero de 2015; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las metas del escalamiento progresivo de solución por adoptar a los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS del 2015, a través de la implementación de tres (03) pilotos a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC en los distritos seleccionados en coordinación con el Ministerio de Inclusión Social - MIDIS de acuerdo a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural. En el caso del piloto desarrollado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; se efectuará una ampliación del ámbito geográfico, según lo señalado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65.

**Artículo Segundo.-** Coordinar con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, el cronograma de implementación de los pilotos señalados en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Tercero.-** Presentar, concluidos los pilotos a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, una propuesta de despliegue a nivel nacional para la emisión del Documento Nacional de Identidad Electrónico - DNle de los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65, que incluirá los recursos que demandará su implementación. La ejecución de despliegue antedicho se encuentra condicionada a la aprobación de recursos presupuestales por parte del Gobierno Central.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales, Gerencia Tecnología de la Información, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Certificación y Registro Digital la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SILVERIO BUSTOS DÍAZ  
Jefe Nacional (e)

**1201322-2**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**
**Aprueban Reglamento Interno del  
Consejo Regional de la Leche de la  
Región Arequipa - CONRELEA**

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Oficio N° 111-2015-GRA/CR, recibido el 16 de febrero de 2015)

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 282-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el desarrollo del sector agrario rural está considerado, en el Acuerdo Nacional, como una Política de Estado por la cual se busca impulsar el desarrollo agrario y rural del país, incluyendo a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector, siendo que dentro del rol subsidiario y regulador del Estado prescrito en la Constitución, se promueve la rentabilidad y expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, a la competitividad, el que se desarrolla mediante la promoción de un entorno de innovación, el impulso de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de los eslabonamientos productivos; y, facilitando el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo, corredores económicos, la ampliación de mercados y la explotación;

Que, asimismo la citada Ley establece como funciones de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, entre otros: ((i)) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, ((ii)) promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región; ((iii)) planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial; ((iv)) promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria;

Que, de otro lado, el derecho a la salud es un derecho constitucional fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida, siendo que el adecuado desarrollo nutricional de la población, constituye base fundamental de dicho derecho; siendo entonces, que el desarrollo del sector agrario debe estar correlacionado con el derecho a la salud, en el entendido que el primero proveerá de alimentos a la población en condiciones adecuadas e idóneas para el fortalecimiento y/o protección de su salud. En ese sentido la producción agrícola debe mantener estándares de calidad, que además servirán para incrementar la competitividad del sector con miras tanto al mercado interno como externo;

Que, Arequipa, según reporte oficial de la Oficina de Estudios Estadísticos u Económicos del Ministerio de Agricultura, es la Región de mayor producción de leche fresca de vaca a nivel nacional, con 333,122 toneladas en el año 2011 y 212,680 toneladas de enero a julio del año 2012. Sin embargo, la producción lechera nacional, y de manera particular la de nuestra Región encuentra limitaciones para un óptimo desarrollo, tales como el bajo precio de la leche fresca que se paga a los productores, la falta de desarrollo tecnológico y asesoramiento técnico, lo que incide en la calidad del producto;

Que, mediante Ley N° 28732 se creó el Consejo nacional de la Leche – CONALE, como una instancia de concertación, evaluación y presentación de propuestas entre el sector público y privado relacionados al desarrollo del sector lácteo, cuyo objeto es la promoción integral del sector lácteo nacional, así como la ejecución y monitoreo del Plan de Desarrollo Ganadero, y la promoción y fortalecimiento de la cadena láctea. Asimismo la referida norma contempló que el CONALE promoverá la creación de los Consejos Regionales de la Leche, en representación de los gobiernos regionales, productores e industriales; por lo que es necesario crear un espacio de diálogo, concertación, evaluación y presentación de propuestas en el ámbito regional, tendiente a contribuir con el desarrollo y competitividad del sector;

Que, por Ordenanza Regional N° 194 – AREQUIPA, el Consejo Regional Arequipa priorizó la Promoción Integral del Sector Productivo Lácteo Regional, declarando de prioridad e interés regional la promoción del desarrollo integral del sector productivo lácteo en la Región Arequipa; propiciando además la participación consensuada de productores, industriales y consumidores. Asimismo creó el Consejo Regional de la Leche de la Región Arequipa – CONRELEA, como la instancia de diálogo, consenso, formulación y evaluación de propuestas entre el sector público y privado relacionados al desarrollo y fortalecimiento económico y competitivo del sector productivo lácteo;

Que, en la referida norma regional se dispuso que el CONRELEA una vez instalado, elabore su Plan de Trabajo y Reglamento Interno, siendo este Reglamento remitido al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional; en ese sentido, mediante OFICIO N° 0858-2014-GRA/GRAG-SGPA, la Gerencia Regional de Agricultura hace llegar al Consejo Regional para su aprobación, el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Leche de la Región Arequipa – CONRELEA; el cual que ha sido aprobado y el mismo que consta de 04 Capítulos, 20 Artículos, 02 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final;

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 194 – AREQUIPA, referente a la elaboración del Plan de Trabajo y Reglamento Interno, además de haber sido aprobado dicho reglamento por los miembros acreditados integrantes de su Consejo, en reunión del día 03 de Diciembre del 2013; es que resulta necesario que el Consejo Regional Arequipa apruebe el referido Reglamento mediante Ordenanza Regional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Norma Regional Citada;

Que, por lo antes expuesto y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO  
REGIONAL DE LA LECHE**
**Artículo 1º.- De la Aprobación**

APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Leche de la Región Arequipa – CONRELEA, el mismo que consta de 04 Capítulos, 20 Artículos, 02 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Vigencia Normativa**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3º.- De la Publicación**

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de julio del 2014.

YAMILA OSORIO DELGADO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los catorce días del mes de julio del dos mil catorce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

1201090-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

#### **Autorizan rebaja del derecho de trámite de pago establecido en el TUPA de la Municipalidad, para celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2015**

##### **ORDENANZA Nº 408-2015-CDLO**

Los Olivos, 5 de febrero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen Nº 004-2015-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; sobre exoneración de parte de la tasa respectiva para la realización de matrimonio comunitario propuesto por la secretaria general.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 69º y 70º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rigen por la Ley especial y el Código Tributario, es más, precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, así como el artículo 40º de la mencionada norma que dispone que mediante ordenanzas, se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece como una de las atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a ley;

Que, teniendo en cuenta la situación económica de nuestro país, muchas parejas domiciliadas en nuestro distrito no pueden asumir el costo de un matrimonio

privado, sin embargo desean formalizar su unión de hecho, por lo que se hace necesario facilitar el acceso a la formalización de la familia con la exoneración de pago de derechos administrativos por concepto de matrimonio civil comunitario, por ser una política de la actual gestión municipal la de fortalecer la institución familiar;

Que, con motivo de conmemorarse un Aniversario más de la creación política del Distrito de Los Olivos se propone la realización del matrimonio Civil Comunitario para el día Sábado 11 de abril del 2015;

Que con Informe Nº 077-2015-MDLO/SG de Secretaria General, refiere que desde el año 2007 no se han realizado en el Distrito de Los Olivos matrimonios masivos, por lo que resulta necesario implementarlo a fin de que las parejas que no han podido regularizar su situación de unión de hecho durante todos los años transcurridos a la fecha, ahora tengan la oportunidad de hacerlo dando mayores facilidades en el aspecto económico siendo necesario rebajar el derecho a un costo único de S/. 50.00 nuevos soles por todo concepto;

Que, con Memorandum Nº 0059-2015-GPP/MDLO la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Los Olivos;

Que, mediante Informe Nº 30-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación de las exoneración solicitada por el Secretario General, para la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Los Olivos en razón de los considerandos expuestos y de la normativa aplicable al mismo; debiendo elevar al Concejo Municipal los actuados a fin de que se apruebe vía Ordenanza;

Estando a lo expuesto y con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 9) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con el voto unánime, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

##### **ORDENANZA Nº 408 -2015/CDLO**

#### **QUE APRUEBA AUTORIZAR LA REBAJA DEL DERECHO DE TRÁMITE DE PAGO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015 CON MOTIVO DE CONMEMORARSE UN ANIVERSARIO MÁS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR LA REBAJA DEL DERECHO DE TRÁMITE DE PAGO ESTABLECIDO EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, A LA SUMA DE S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la celebración del matrimonio civil comunitario 2015.

**Artículo TERCERO.-** FACULTAR al Señor Alcalde, adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la autorización e implementación de la Celebración del Matrimonio Civil comunitario.

**Artículo QUINTO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, a la SECRETARIA GENERAL su publicación del presente acuerdo en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, asimismo DISPONER que la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN proceda a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la entidad [www.portal.munifosolivos.gob.pe](http://www.portal.munifosolivos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1201125-1

## MUNICIPALIDAD DE LURÍN

**Disponen que la Administración Municipal adopte acciones administrativas en defensa de los intereses de la Municipalidad**

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2015/ML

Lurín, 09 de enero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE LURIN

VISTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el pedido del Señor Alcalde referente; a la disposición del concejo para que la Administración Municipal adopte las acciones administrativas correspondientes en Defensa de la Jurisdicción del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, y;

Que, conforme a lo informado por las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana y la Gerencia Municipal referida a las acciones de provocación realizadas por la Municipalidad de Pachacamac en las zona denominadas CASICA, BUENA VISTA y SAN ANTONIO en el Distrito de Lurín, materializadas en construcción de arcos de ingreso, apropiación de infraestructura pública municipal, así como instalación de letreros y otras acciones de carácter unilateral, que vulneran las competencias jurisdiccionales de la Municipalidad de Lurín en su territorio; generando un atentado permanente contra la integridad de los vecinos de la zona, así como del patrimonio público municipal de nuestro distrito, y;

Que, del mismo modo se hace necesario generar las respuestas legales y administrativas en salvaguarda de la integridad territorial de nuestro distrito y de las competencias y facultades que la Municipalidad de Lurín ejerce sobre las referidas zonas objeto de las incursiones por parte de la Municipalidad de Pachacamac, y;

Que, esta propuesta fue ampliamente analizada por el Concejo Municipal, quienes con las facultades que le confiere la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de Aprobación de Actas el Concejo Municipal aprobó el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** DISPONER, a la Administración Municipal la toma de acciones administrativas dentro del marco de las normas legales vigentes correspondientes, para la defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Lurín contra los actos de injerencia que viene desarrollando la Municipalidad de Pachacamac en la jurisdicción del distrito de Lurín.

**Artículo Segundo.-** EXHORTAR a las Instituciones comprometidas con el proceso de demarcación territorial para que actúen con la celeridad y responsabilidad que urge la culminación de este proceso en el marco de aplicación de la normatividad vigente sobre la materia.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, de conformidad a las normas vigentes.

**Artículo Cuarto.-** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Instituto Metropolitano de Planificación y a las entidades competentes.

**Artículo Quinto:** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase-

JOSE ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE  
Alcalde

1201032-1

### FE DE ERRATAS

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 292/ML

Mediante Carta Nº 026-2015-SG/ML, la Municipalidad Distrital de Lurín solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal Nº 292/ML, publicada en la edición del 5 de febrero de 2015.

- En el cuarto párrafo del considerando:

**DICE:**

(...)

Que, con Ordenanza Municipal Nº 289/ML se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, y la Determinación de sus tasas para el ejercicio 2015, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 2434/ML, publicadas ambas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de diciembre de 2014.

**DEBE DECIR:**

(...)

Que, con Ordenanza Municipal Nº 289/ML se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, y la Determinación de sus tasas para el ejercicio 2015, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 2434/MML, publicadas ambas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de diciembre de 2014.

En el Artículo Segundo

**DICE**

FIJAR, en S/.23.70 (Veintitrés con 70/100 Nuevos Soles) el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el año 2015.

**DEBE DECIR**

FIJAR, en S/.23.10 (Veintitrés con 10/100 Nuevos Soles) el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el año 2015.

1201029-1

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Instauran proceso administrativo disciplinario a ex gerentes y gerente de la Municipalidad**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0096-2015-MDS

Surquillo, 13 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SURQUILLO:

Visto, el Informe de Pronunciamiento N° 001-2015/CEPAD-MDS de fecha 12 de febrero de 2015 de fojas 561, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD de la Municipalidad distrital de Surquillo y demás documentos que se acompañan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad distrital de Surquillo, como gobierno local, es una persona jurídica de derecho público creada por Decreto Ley N° 11058 del 15 de julio de 1949, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 4309-14-DIREICAJ/DIRAPJUS/DIVPIDMIP-08, Harry J. Villarubia Salvador de fecha 07 de abril de 2014, el Comandante PNP de la Policía Nacional hace de conocimiento a la Municipalidad distrital de Surquillo, la denuncia presentada por el señor Santiago Gerardo Machicado Zamalloa, por delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad cometido en su agravio, porque como inspector de obras y servidor público ha venido objetando como la administración de la Municipalidad viene transgrediendo los procedimientos administrativos de la Municipalidad presuntamente para favorecer a terceros a cambio de una prebenda económica, como con la Licencia de Edificación que fue otorgada con resolución N° 227-2010-GDU-MDS y N° 079-2011-GDU-MDS y la Conformidad de Obra con Resolución N° 081-2012-GDU-MDS, autorizando la construcción ilegal de un complejo habitacional multifamiliar de 19 pisos, en un área total de 292.85 m<sup>2</sup> a favor de la Inmobiliaria PARQUE AURORA SAC;

Que, en virtud de la Resolución de Licencia de Construcción N° 227-2010-GDU-MDS de fecha 12 de noviembre de 2010, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano otorgó Licencia de Construcción – Obra Nueva a la empresa INMOBILIARIA PARQUE AURORA S.A.C., para la construcción de quince (15) pisos y techo en la Av. Sergio Bernales Lastre N° 597 – 599, Urbanización Barrio Médico y de la Clínica Propia, distrito de Surquillo;

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 1076-MML, la zonificación que corresponde al predio en mención es de comercio vecinal (CV), compatible con Residencial Densidad Media (RDM), por lo que, según el Cuadro N° 2 – Resumen de Zonificación Comercial Área de Tratamiento Normativo II (Anexo N° 3), la altura máxima de edificación es de siete (07) pisos para predios mayores a 200 m<sup>2</sup> con frente a avenidas con ancho mayor a 25 m<sup>2</sup>; y, según el Cuadro N° 1 – Resumen de Zonificación Comercial Área de Tratamiento Normativo II (Anexo N° 3), los predios ubicados en zonas calificadas como RDM con lote mínimo de 300 m<sup>2</sup> pueden edificar hasta ocho (08) pisos;

Que, el expediente administrativo N° 121492-2010 correspondía a un anteproyecto en consulta modalidad “C”, por lo que la Resolución de Licencia de Edificación emitida no habría cumplido con la normatividad prevista en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090; en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y la Ordenanza N° 1076-MML;

Que, en ese sentido, la Licencia de Construcción N° 227-2010-GDU-MDS habría sido expedida trasgrediendo las normas vigentes y, a través de la Resolución de Licencia de Construcción N° 079-2011-GDU-MDS de fecha 14 de julio de 2011, se concedió la licencia a la empresa en mención para la construcción de los pisos 16, 17, 18, 19 y azotea al amparo de la Ley N° 29090 Modalidad “B” – Aprobación Automática con firma de profesionales, y, asimismo, mediante Resolución de Obra N° 081-2012-GDU-MDS de fecha 12 de octubre de 2012, la Arquitecta ANA CECILIA ALBERTA GUEVARA PURISACA, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano de esta Corporación Edil, dio la respectiva conformidad de obra a una edificación construida sobre la base del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 060-2009, emitido, presuntamente, de manera antirreglamentaria por el Arquitecto CARLOS MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO, entonces Gerente de Obras y Desarrollo Urbano;

Que, asimismo, la Licencia de Construcción N° 079-2011-GDU-MDS habría sido otorgada sobre la base de las consideraciones establecidas en el Informe N° 194-2010-GAJ-MDS de fecha 13 de octubre de 2010, expedido por el Abogado GERARDO MIGUEL CASANOVA BUSTAMANTE,

entonces Gerente de Asesoría Jurídica, el cual opinó a favor de la aplicación de la figura del silencio administrativo positivo empleando, aparentemente, un análisis erróneo, lo cual indujo a la Gerencia de Desarrollo Urbano a otorgar la referida licencia, tal como se aprecia en la Resolución Gerencial N° 027-10-GODU/MDS de fecha 06 de agosto de 2010, suscrita por el entonces Gerente de Desarrollo Urbano Ingeniero FREDDY ARTIDORO RABANAL ARAUJO;

Que, de acuerdo con el Informe N° 618-2014-SRH-GAF/MDS de fecha 01 de setiembre de 2014, expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se tiene conocimiento y registro de los periodos laborales de los funcionarios citados anteriormente, de la siguiente manera:

- CARLOS MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO  
– Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano  
11 de enero de 1999 – 04 de enero de 2010  
(Designado)

- FREDDY ARTIDORO RABANAL ARAUJO – Gerencia de Desarrollo Urbano  
05 de enero de 2010 – 31 de diciembre de 2010  
(Designado)

- ANA CECILIA ALBERTA GUEVARA PURISACA  
– Gerencia de Desarrollo Urbano  
15 de junio de 2011 – 08 de setiembre de 2011  
(Encargada)  
08 de setiembre de 2011 – Actualidad (Designada)

- ANA CECILIA ALBERTA GUEVARA PURISACA  
– Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro  
01 de junio de 2010 – 08 de setiembre de 2011  
(Designada)  
08 de setiembre de 2011 – Actualidad (Encargada)

- GERARDO MIGUEL CASANOVA BUSTAMANTE  
– Gerencia de Asesoría Jurídica  
27 de octubre de 1998 – 31 de octubre de 2010  
(Designado);

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 21° menciona que son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; por otra parte, el artículo 28° señala las faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, puedan ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y su Reglamento; d) La negligencia en el desempeño de las funciones. Por otra parte, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica en el artículo 150° que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios, establecidas en el artículo 28° y otros de la Ley y su Reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente; el artículo 152° del Reglamento refiere que la calificación de la gravedad de la falta es atribución de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios; el artículo 153° del Reglamento indica que los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir;

Que, el artículo 164° del mismo cuerpo legal establece que el proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario a cargo de una Comisión de carácter Especial para lo cual debe tener en cuenta lo previsto en los artículos 151° a 154° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD de la Municipalidad distrital de Surquillo en sesión de fecha 12 de febrero de 2015 mediante el Informe de Pronunciamiento N° 001-2015/CEPAD-MDS;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°

27972; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Arquitecto CARLOS MANUEL GAILLOUR RONCAGLILO, ex Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Ingeniero FREDDY ARTIDORO RABANAL ARAUJO, ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la Arquitecta ANA CECILIA ALBERTA GUEVARA PURISACA, Gerente de Desarrollo Urbano y Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro (e) de la Municipalidad distrital de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Abogado GERARDO MIGUEL CASANOVA BUSTAMANTE, Ex Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, anote en las fichas escalafonarias de los encausados la Resolución de Alcaldía que para tal efecto se expida.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad distrital de Surquillo, notifique a los encausados para que tomen conocimiento del proceso administrativo disciplinario iniciado y presenten su descargo y las pruebas que crean conveniente en su defensa dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 y 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1201159-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

#### Aprueban la Reestructuración Orgánica, Administrativa y Financiera de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 001-2015-MDSA

San Antonio, 5 de enero del 2015

EL ALCALDE DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando además el artículo señalado de la Carta Magna que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía, como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de igual manera el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, teniendo presente lo señalado en los considerandos que anteceden, la administración entrante periodo 2015-2018, luego de analizar la documentación obrante de entrega de cargo de la administración saliente realizado acorde con las normativas vigentes para el caso, ha observado deficiencias e incongruencias, tanto en la parte Orgánica, Económica y Administrativa de la entidad municipal, lo requiere de una reestructuración total en bien de conllevar a una buena administración municipal en el distrito;

Que, conforme al considerando que antecede, el Concejo Municipal cuenta con el Informe N° 001-2015-CTGM-MDSA emitido por el representante del Alcalde Electo en el Proceso de Transferencia de la Gestión Municipal 2015-2018, mediante el cual da a conocer dentro de los antecedentes, las normativas de aplicación para el proceso de Transferencia de la gestión administrativa, habiendo culminado con la suscripción del Acta de fecha 29.DIC.2014 por parte de los intervinientes y con la participación del Juez de Paz del distrito;

Que, el Informe N° 001-2015-CTGM-MDSA, en su numeral 4) señala que, es de advertir que durante el desarrollo del proceso se había podido comprobar que existía una desorganización administrativa originada como consecuencia de que los instrumentos de gestión no guardaban proporción con la actividad laboral que se desempeñaba; señalando asimismo advertirse el exceso de contratación de personal, deficiente distribución de las atribuciones de autoridades y funcionarios, causando graves perjuicios no solo económico, sino también administrativo que es necesario y urgente corregir; por lo que a su opinión de acuerdo al inc. 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se debía solicitar ante el pleno del concejo se declare la Reestructuración Orgánica, Económica y Administrativa de la entidad;

Que, en ese contexto, la vigésima disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborables adquiridos legalmente;

Que, el inc. 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; es decir es la institución que realiza las funciones de órgano de gobierno o administración local de un municipio. siendo entidades básicas con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar

una determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Reestructuración Orgánica, Administrativa y Financiera de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, por un plazo máximo de 90; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Facultar al señor Alcalde, a efectos de dicte normas complementarias de requerir el caso.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO  
Alcalde

1201443-1

## Fijan sueldo del Alcalde y de dietas de Regidores

### ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2015-MDSA

San Antonio, 5 de enero del 2015

EL ALCALDE DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12° de la misma Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Asimismo da a conocer que el alcalde no tiene derecho a dietas;

Que, el artículo 21° de la norma acotada señala que el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público-URSP, que corresponde percibir en orden jerárquico a los funcionarios y autoridades del Estado comprendidos en sus alcances, señalándose en el Inc. e) del numeral 1 del Artículo 4° que los alcaldes provinciales y distritales reciban una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en

proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, señalándose con respecto numeral 5.2 del Artículo 5° referente a las Dietas, que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde correspondiente; asimismo mediante mismo decreto se modifica la denominación de la Ley N° 28212 como “Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, cual tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006; anexando para ello el Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, señala que las Dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejo Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, de acuerdo al reporte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con relación a la población mayor identificada con DNI hábiles para votación en el distrito de San Antonio-Cañete, y conforme tabla de determinación emitida mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, el sueldo del Alcalde se encuentra comprendido dentro de la Escala XV que refiere el nivel remunerativo mensual de S/. 2,340.00 Nuevos Soles;

Que, teniendo presente el nivel remunerativo del señor Alcalde, y de acuerdo a las disposiciones descritas en los considerandos que anteceden, corresponde establecer del mismo el 30% para el pago de Dietas de los señores Regidores por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo; monto que en el caso de la presente administración se debe dividir en dos partes, por desarrollar solo dos Sesiones Ordinarias de Concejo durante el mes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Fijar el sueldo del Alcalde en la suma de (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,340.00) mensual para el ejercicio fiscal 2015, el mismo que estará afecto a los descuentos de Ley.

**Artículo Segundo.-** Fijar la Dieta de los Regidores por la asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo para el año Fiscal 2015, en la suma de SETECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 702.00), suma equivalente al 30% del sueldo del Alcalde, pudiendo ser las sesiones de acuerdo a Ley 02 como mínimo 04 como máximo al mes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo, así como en la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL FLORENCIO YAYA TIZANO  
Alcalde

1201443-2

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO